



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024

Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto acepta cesión crédito y ordena correr traslado art. 566 y 567 del CGP.
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01074-00

1. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la **CESIÓN** del crédito que hace el **Fondo Nacional de Garantías** (subrogatario parcial del **Banco de Occidente**) a favor de **Central De Inversiones S.A.**, hasta el monto que le corresponde a la cedente.

2. Reconózcase y téngase como cesionario a **Central De Inversiones S.A. – CISA S.A.** de los derechos crédito que correspondían al Fondo Nacional de Garantías, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la liquidadora designada **María de los Ángeles Salazar Minorta** dio cumplimiento a lo previsto en los numeral 2º y 3º del artículo 564 del CGP (PDF 085 y 087, respectivamente).

4. Revisada la presente actuación y cumplido el término establecido en el inciso primero del artículo 566 del CGP, para que los acreedores que no hubieren sido incluidos dentro del procedimiento de negociación de deudas se hicieren parte al interior de este trámite liquidatorio, se corre traslado por el término de cinco (5) días para los fines de lo establecido en el inciso segundo de la norma en cita.

5. En atención al escrito presentado (PDF 087), se corre traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador **por diez (10) días**, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. **(art. 567 del CGP).**

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 033 del 27 de febrero de 2024.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7019b3b0bfba1e21a9eb6543ccf012e20198dc4d6195e3dd7e77665ecd5e873**

Documento generado en 26/02/2024 04:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>